CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01 DE 2026.

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO. NEIVA-.
CONTRATISTA:	DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA C.C. 7.688.899 de Neiva (H.)
DIRECCION:	CALLE 9 No. 4-19 NEIVA
TELEFONO:	8 64 22 24 - 3
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESO C MLCTE ($7.171.000) MLCTE.
FECHA:	ENERO 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JAIRO RAMIREZ CEDEÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.114.379**, quien actúa como Rector de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4 la modalidad de contratación directa por la causal "h)., quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION, por una parte, y **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **7.688.899**, contador Público titulado, con tarjeta profesional No. 164666-T, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a.-** La Administración Municipal – Secretaría de Educación de Neiva, le transfirió a la Institución la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MLCTE., ($7.171.000=),** con destino a la contratación de los servicios de asesoría contable, presupuestal y financiera durante la vigencia 2026. **b.-** Dichos recursos le fueron consignados a la cuenta corriente No.110-390-06126-5 del banco Popular el 29 de enero de 2026. **c.-** El Artículo 2.3.1.6.3.10. establece que el rector no debe adquirir compromisos económicos sin contar con los recursos económicos en caja. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**. - Contratar los servicios de asesoría contable, presupuestal y financiera durante la vigencia 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.-Por el CONTRATISTA**: prestarle a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva los servicios de asesoría contable, presupuestal y financiera, durante la vigencia fiscal 2026; cumpliendo entre otras, con las siguientes actividades: **a**.-Actualizar la contabilidad

del 1 de enero al 31 de enero de 2026, llevar y mantener actualizada la contabilidad del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las normas y procedimientos legales establecidos por las autoridades competente **b.**.-Entregar junto con los informes los libros oficiales de la contabilidad**. c.**-Preparar trimestralmente y entregar, virtualmente y en físico, oportunamente los informes y estados financieros que deban presentar a la Secretaría de Educación, a la Institución, y demás entidades oficiales que requieran informes relacionados con el objeto contratado, conforme a las instrucciones pertinentes**. d.-**Asesorar al Rector y personal de la institución, que lo requiera, en materia presupuestal y contable. **e.**-Implementar los sistemas contables aplicando las políticas, normas y principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación**. f.-** Presentar la información contable básica y su relación de saldo sobre operaciones reciprocas del periodo a que corresponda a la Secretaría de Educación, dando cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4,5,6 de la Resolución No. 152 de 1997 emanada de la Contaduría General de la Nación**. g.**-Asesorar al comité técnico de saneamiento contable**. h.-** Apoyar al área de pagaduría y almacén en las visitas de auditoría y requerimientos de los entes de control de acuerdo al objeto contratado**. i.-** Acompañar a la Institución en la elaboración, clasificación y codificación del inventario de propiedad planta y equipo**. j . -** Las que le encomiende de manera especial por escrito el rector de la institución relacionadas con el objeto contratado. **2.-. Por la INSTITUCION: a.-** Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto contratado. **b.**-Adelantar las gestiones necesarias para exigir calidad en los servicios contratados**. c.**-Pagar oportunamente las obligaciones aquí pactadas**. -** Aportar la información que se requiriera para la ejecución de este del objeto contratado **- CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: **a.**- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto contratado. **b.**-Adelantar las gestiones necesarias para exigir calidad en los servicios contratados. **c.**-Pagar oportunamente las obligaciones adquiridas aquí. **d.**- Aportar la información que se requirieran para la ejecución de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MLCTE, ($7.171.000),** precio que no será objeto de ajustes y se pagará, así: **QUNIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($597.587,oo) MLCTE**., una vez el contratista entregue actualizada la contabilidad del 1 al 31 de enero y el valor restante de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MLCTE ($6.573.413=),** en once (11) cuotas mensuales consecutivas, con iniciacion en el mes de febrero, de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MLCTE ($597.583=); para el pago de la última cuota, debe haber entregado la cuenta anual consolidada, los libros de contabilidad de la vigencia 2026, debidamente diligenciados y legalizados y los Estados Financieros correspondientes a la misma vigencia. **PARAGRAFO. -** Para todos los pagos aquí pactados, el CONTRATISTA debe presentar a la pagaduría de la Institución, los requisitos de ley y además el certificado de cumplimiento de sus obligaciones, expedida por la supervisión y declaración juramentada de los ingresos mensuales para efectos del 40% de la seguridad Social Integral. **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL**. - El valor a cancelar por concepto de este contrato se efectuará con

cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, del Presupuesto de la actual Vigencia Fiscal, según certificado de Disponibilidad Presupuestal y de efectivo No.05 del 29 de enero de 2026, expedido por la señora LUCENY PERDOMO, Auxiliar Administrativo - Área de Pagaduría. **CLAUSULA SEXTA. PLAZOS. - DE EJECUCION.** – 335 días, contados del 30 de enero al 31 de diciembre de 2026; DE VIGENCIA. - 335 días, contados del 30 de enero al 31 de diciembre de 2026. **DE VIGENCIA.** Igual al plazo de ejecución más tres (3) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION**. La supervisión la ejercerá la Auxiliar administrativo-Área Pagaduría, LUCENY PERDOMO, quien desempeñará las siguientes funciones **a.-**Velar por el cumplimiento del objeto contratado. **b.-,** Informar a la Rectoría cualquier incumplimiento del contratista. **c.-** Expedir la correspondiente certificación para el pago de las cuotas pactadas.-. **CLAUSULA OCTAVA. – PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. –** conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 celebrado el presente contrato no podrá cederse, si no con autorización previa y por escrito, por parte de la Institución, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA. - CAUSALES DE NULIDAD ADMINISTRATIVA. -** La Institución declarara la nulidad administrativa del contrato si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la firma del presente contrato que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS**.- Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este constituirá garantía única a favor de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, que ampare: **a.-** CUMPLIMIENTO: cuya cuantía será del 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y tres (3) meses más, **b.-** CALIDAD DEL SERVICIO: por el 20% del valor del contrato, por un plazo igual a su vigencia y tres (3) meses más, **c.-** SALARIOS; PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por el 20% del valor del contrato, por el tiempo de vigencia del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**. - Las partes convienen pactar como sanción pecuniaria el 20% del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de la parte afectada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACION, MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL**. - El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación, unilateral consagradas en los artículos 15-16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. - Para los efectos legales de este contrato, según, el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran que no existe vínculo laboral entre la INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DE INDEMNIDAD**. - El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la

Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva sea condenada judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO.**-Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo, podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfeccionará una vez suscrito por las partes; luego de lo cual la Institución entregará copia del contrato al Contratista para que lo legalice en un plazo dos (2) días hábiles, constituya la garantía, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **PARAGRAFO**. - Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del Contratista.

Para constancia se firma el presente contrato en Neiva, el treinta (30) de enero de 2026

EL CONTRATANTE:

JAIRO RAMÌREZ CEDEÑO
Rector

EL CONTRATISTA:

DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA
Contador Público

Proyecto: Luceny Perdomo
Aux. Adtivo-Pagadora